

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Edicto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCION DE POLITICA

Para subsanar una omisión, se publica de nuevo el aviso inserto en la «Gaceta de Madrid» de 27 del corriente.

El Embajador de S. M. en Londres con fecha 25 del actual, avisa por telégrafo que remite el texto de una circular del Gobierno británico anunciando libre paso de las mercancías de origen alemán embarcadas en puertos neutrales por orden ó cuenta de súbditos de países neutrales antes del 1.º de Marzo último, cuando el comprador se ha comprometido á pagar el importe al ser entregada la mercancía, principio que se aplicará también á los contratos permanentes, cuando se prueben que quedan denunciados para lo futuro.

Las instancias correspondientes deberán ser presentadas en Londres antes de 1.º de Noviembre próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general y sin perjuicio de ampliar ó rectificar este anuncio si procediera, una vez que se reciba por correo el texto de la circular británica de que se trata.

Madrid 28 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 272 de 29 Sbre.)

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la

defunción del súbdito español Alfredo Iglesias, hijo de Dolores Iglesias, que se dice reside en San Ramón del Valle (Lugo).

Madrid 20 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 268 de 25 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, la Cátedra de Literatura, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablonos de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Agosto de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 270 de 27 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.007.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
485	Antonio Torralba Alvarez.	Caravaca.	Armas,
486	José Marsilla Melgares.	Bullas.	Id.
487	El mismo.	Id.	Caza.
488	Blas Marsilla Melgares.	Id.	Id.
489	Alfonso Bastida Sues.	Pacheco.	Armas.
490	Benito Martínez Munuera.	Lorca.	Id.
491	José María Castellar Muñoz.	Id.	Id.
492	Antonio Arce Sánchez.	Beniján.	Caza.
493	Gabriel Lozano Herrero.	Totana.	Id.
494	Manuel Sánchez Velasco.	Murcia.	Armas.
495	Salvador López Galiana.	Alhama.	Caza.
496	Francisco Alersón Torres.	Cartagena.	Id.
497	Venancio López Asensio.	Id.	Id.
498	Samuel Lorenzo Fernández.	Murcia.	Armas.
499	Félix Gómez Castaño.	Abarán.	Id.
500	Francisco Martínez Sánchez.	Cartagena.	Caza.
501	Narciso Caballero Ros.	Pacheco.	Armas.
502	Julián Bastida Guirao.	Cehegin.	Id.
503	Ginés Gallego Espinosa.	Beal.	Caza.
504	José Sánchez Manzanaera.	Caravaca.	Id.
505	Manuel García Fernández.	Id.	Id.
506	Ramón Fernández Ramos.	Cieza.	Id.
507	Juan J. Rodríguez López.	Murcia.	Id.
508	Alfonso Pérez Martínez.	Mazarrón.	Id.
509	Virgilio Fernández Laviades.	Id.	Id.
510	José María Fontes Alemán.	Murcia.	Armas.
511	Ginés Sánchez Martínez.	Id.	Id.
512	Francisco Plaza Martínez.	Id.	Id.
513	Antonio Parrado García.	Id.	Id.
514	Francisco Montoya Vargas.	Id.	Id.
515	Francisco Montoya Fernández.	Id.	Id.
516	Manuel Montoya Fernández.	Id.	Id.
517	Fernando Flores González.	Id.	Caza.
518	Diego Martínez Jorquera.	Santa Lucía.	Id.
519	Domingo García Pérez.	La Unión.	Id.
520	Joaquín Belmonte Ruipérez.	Murcia.	Id.
521	Alfonso Martínez Tomás.	La Unión.	Id.
522	Salvador Esteve López.	Murcia.	Caza.
523	Juan Pujante Guirao.	Id.	Id.
524	Miguel Inglés Guidermo.	Cartagena.	Armas.
525	Domingo López Romera.	Totana.	Caza.
526	José Gutiérrez Nieto.	Cartagena.	Armas.
527	Rafael Pérez Quilez.	Yecla.	Caza.
528	Luis Reus Poveda.	Id.	Id.
529	Angel Ibáñez.	Id.	Id.
530	Rafael Alberola Martínez.	Murcia.	Id.
531	Agustín Escribano.	Id.	Id.
532	Francisco Martínez Barnés.	Lorca.	Armas.
533	Félix Muñoz Ventaja.	Cartagena.	Caza.
534	Manuel Alemán López.	Murcia.	Id.
535	Alberto Cánovas Merle.	Totana.	Id.
536	José Martínez Martínez.	Id.	Armas.
537	José Inglés.	Cartagena.	Id.
538	José Hidalgo Hernández.	Murcia.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
539	Angel Núñez Marin.	Blanca.	Armas.
540	Mariano Montesinos Plaza.	Murcia.	Id.
541	Antonio Martínez Montesinos.	Id.	Id.
542	Manuel Díaz Montoya.	Id.	Id.
543	Manuel Díaz Campos.	Id.	Id.
544	Juan Fernández Castro.	Lorca.	Id.
545	Manuel Vargas Díaz.	Id.	Id.
546	Eduardo Montoya Vargas.	Id.	Id.
547	Joaquín Montoya Utreras.	Murcia.	Id.
548	Aseusio Inglés López.	Fuente-ál. ^o	Id.
549	Félix Montoya Utrera.	Murcia.	Id.
550	Manuel Leán Mula.	San Javier.	Id.
551	Eduardo Personal Aguilar.	Id.	Id.
552	Tomás Cervantes Martínez.	San Antón.	Caza.
553	Joaquín Moncada Moreno.	Cartagena.	Armas.
554	Juan Ramos Campos.	Murcia.	Id.
555	Venancio Parra Ruiz.	Id.	Id.
556	Salvador Martínez Sandoval.	Caravaca.	Caza.
557	Pedro Rodríguez Tudela.	Santa Lucía.	Id.
558	Jesús Vidal Cecilia.	Cartagena.	Id.
559	Cayetano Gómez Castaño.	Abarán.	Armas.
560	Juan Díaz Cortés.	Murcia.	Id.
561	Antonio Fernández Fernández.	Id.	Id.
562	Manuel Marin Castro.	Palmar.	Id.
563	Antonio Fernández.	Murcia.	Id.
564	Baldomero Montoya.	Id.	Id.
565	Ginés Acosta Soler.	Id.	Id.
566	Joaquín Grifón Pardo.	Id.	Id.
567	José Barrionuevo Salmerón.	Cartagena.	Id.
568	Maximiliano Moreno Espín.	Id.	Id.
569	Manuel Correos Aleaque.	Murcia.	Id.
570	José Peñaranda Recasens.	Abanilla.	Id.
571	Antonio Salazar Ruiz.	Murcia.	Id.
572	Francisco Hidalgo Fernández.	Id.	Id.
573	Antonio Rubio Rivas.	P.iego.	Id.
574	Antonio Munuera Gil.	Espínardo.	Id.
575	José Azorin Fornet.	Yecla.	Caza.
576	Benito Closa Cañada.	Murcia.	Armas.
577	Pedro José Asturiano Azorin.	Caravaca.	Id.
578	Manuel Rodríguez Pérez.	Id.	Id.
579	Francisco Bolarín Gil.	Murcia.	Id.
580	Antonio Rocamora Castillo.	Id.	Id.
581	Pedro Cascales Vivanco.	Alcantarilla.	Caza.
582	Enrique López P. de Tudela.	Id.	Id.
583	Joaquín Vial Prior.	Totana.	Id.
584	Manuel Dorda Mesa.	Cartagena.	Id.
585	Miguel Vizcaino Segura.	Id.	Id.
586	Antonio José Sánchez Pérez.	Jumilla.	Id.
587	Enrique Conesa Pérez.	Cartagena.	Id.
588	José Antonio Romero.	Totana.	Id.
589	Mariano Ros Bermúdez.	Cieza.	Id.
590	Lino Rosique Sánchez.	Cartagena.	Id.
591	José García Lorente.	Id.	Id.
592	José García Sánchez.	Id.	Id.
593	Magin P.ña Torres.	Murcia.	Armas.
594	Antonio García Cutillas.	Fortuna.	Id.
595	Pedro Llases Sellés.	C. de S. Ped. ^o	Caza.
596	Pedro Ginéñez Sanchez.	Id.	Id.
597	Enrique Fernández.	Murcia.	Id.
598	Juan Antonio Yáñez Martínez.	Totana.	Id.
599	Francisco Pérez Iozano.	Id.	Armas.
600	Bustamante Gallar García.	Murcia.	Id.
601	Gregorio Plana Lax.	Beniján.	Caza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 30 Septiembre de 1915.—El Gobernador interino, F. Barrios.

Número 2.006.

Circular

A instancia del Sr. Subinspector de Odontología de esta provincia, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes que en el plazo de ocho días remitan á este Gobierno relación de todos los señores Dentistas que ejerzan su profesión dentro de los respectivos términos municipales.

Murcia 1.^o de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios.

Número 1.981.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Francisco Méndez Sánchez,

en solicitud de que se incorporen al regadío de Lorca, aguas alumbradas por dicho señor en finca de su propiedad denominada Tierra Nueva.

Resultando que en la primera instancia del Sr. Méndez, se solicitaba la incorporación de las aguas, reservándose el derecho de venderlas en la forma que tenga por conveniente fuera del lugar donde se celebran las subastas del Sindicato de riegos de Lorca.

Resultando que la Sociedad Pantano de Puentes, pidió la modificación de las condiciones propuestas por el Sindicato, para la incorporación de que se trata.

Resultando que D. Francisco Méndez ha modificado su petición en el sentido de que la venta de sus aguas se haga exclusivamente por el regadío de Lorca y en el Alporchón, como se hace la de los otros pozos particulares que se explotan en las márgenes del río Guadaletín, y en consecuencia el Sindicato de riegos de Lorca ha propuesto nuevas con-

diciones en armonía con las establecidas para casos análogos.

Considerando que no hay por tanto diferencia entre la incorporación que solicita el Sr. Méndez y lo acordado á petición de otros particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^o Que hecho el deslinde del río, el pozo resulte á la distancia que marca la ley, y que no tenga galerías subterráneas que se acerque á aquél en más de cien metros, ni se mermen sus aguas ni las de la Fuente del Oro para seguridad de lo cual, la Dirección facultativa del Sindicato, que tendrá á su cargo la dirección de las obras, hará los oportunos reconocimientos antes de admitirlas y escrupulosos aforos antes y después de comenzar el señor Méndez su explotación.

2.^o Cuando el Pantano ponga á la venta aguas de su embalse en cantidad limitada, solo podrán subastarse las del Sr. Méndez después de las particulares, del Sindicato, del Pantano y de los alumbramientos cuya explotación sea más antigua; y si no tuviesen compradores sus aguas y el Sr. Méndez las dejase correr por los cauces de distribución del Sindicato, constituirán acrecentamiento á favor de los compradores de ese día.

3.^o Cuando la Sociedad del Pantano venda á precio fijo y en cantidad ilimitada, no podrán venderse las aguas del Sr. Méndez; y si éste las dejase entrar en los cauces de distribución del Sindicato, constituirán acrecentamiento á favor de los compradores de ese día; á menos que de modo expreso y en virtud de acuerdo previo entre la Sociedad del Pantano y el repetido señor Méndez, consienta aquélla en reducir la porción de agua que corresponde suministrar, con arreglo á la que hayan comprado los regantes, en la cantidad ó caudal que pueda suministrar dicho señor.

4.^o La fijación del número de hilas ó fracción de hila que represente el caudal de aguas que el Sr. Méndez suministre, se hará por la Delegación y el Sindicato, con la intervención y conformidad de la Sociedad del Pantano; y deberá comprobarse la persistencia de ese caudal siempre que lo pida dicha Sociedad ó cualquier otro dueño de aguas del río Guadaletín, á fin de evitar en todo caso perjuicios á los citados dueños de aguas y á los regantes, en calidad de minoración de ese caudal.

5.^o El Sr. Méndez deberá satisfacer al Sindicato para los gastos denominados «Comunes» un impuesto ó descuento en el valor de las aguas de su propiedad que se vendan en el Alporchón, igual al que haya de satisfacer la Sociedad del Pantano sobre el valor de las suyas.

6.^o Cuando la Sociedad del Pantano no venda agua, por no contar en el embalse con las reservas legales ó por otra causa, la de los alumbramientos de reciente concepción se venderán después de las del Sindicato y particulares y por el orden de su antigüedad en la explotación.

7.^o El primer aforo que se practique antes de comenzar el Sr. Méndez la explotación, deberá ser intervenido por una Comisión del Sindicato en que estén representados los dueños de aguas y Sociedad del Pantano; levantándose acta por el Secretario del Sindicato.

8.^o El Sr. Méndez conducirá las aguas de su propiedad por la margen izquierda del río hasta la acequia que conduce el agua de los

Fosos de la Vuelta del Nublo y que vierte en la acequia de los Molinos, agua abajo del Molino de Espinosa.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad con fecha 13 de Septiembre del actual.

Murcia 28 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

F. Barrios Alvarez.

Número 2.000.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Negociado de carreteras.

Don Francisco Barrios Alvarez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por decreto de esta propia fecha, en cumplimiento del art. 13 y para los efectos del 14 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo para la carretera de tercer orden del Palmar en la de Albacete á Cartagena, por la Alberca, Algezares y los Garres, á la del Puente Nuevo á la de Torrevieja á Balsicas, señalando el plazo de treinta días contados desde la fecha de este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan presentar las observaciones que acerca de los objetos de información se señalan en el ya mencionado art. 13 del Reglamento; para lo cual queda de manifiesto el proyecto correspondiente en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, todos los días hábiles desde las nueve á las trece.

Murcia 29 de Septiembre de 1915.

El Gobernador interino,

Francisco Barrios.

Número 1.994.

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.147.

Don Luis Arrojo y Cea, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Adolfo Montesinos Giménez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Hermanillos*, de mineral de hierro, sita en término de Librilla y en el paraje llamado Cerro de los Hermanillos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una pequeña excavación que se hará en la cúspide del Cerro de los Hermanillos; y desde él con relación al N. magnético y en dicha dirección se medirán 400 metros y se fijará la 1.^a estaca; 1.^a á 2.^a E. 200; 2.^a á 3.^a S. 500; 3.^a á 4.^a O. 400; 4.^a á 5.^a N. 500, y 5.^a á 1.^a E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 28 Septiembre de 1915.—Luis Arrojo.

Cuarta sección.

Número 1.954.

REQUISITORIA

Martínez Lorca José, hijo de Juan y de Melchora, natural de Totana (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, estatura 1'617 metros, domiciliado últimamente en Totana (Murcia), procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, Don Francisco Megías Boronat, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Cartagena veintiuno de Septiembre de mil novecientos quince.—Francisco Mejías.

Quinta sección.

Número 1.514.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Anuales.

LA UNION

Antonio Hernández, 0'61 pesetas.
Aquilino Tárraga, 0'21.

PACHECO

Fulgencio Sánchez, 2'44.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 12 de Julio de 1915.—El Agente, Angel Antelo.

Número 1.745.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN BENITO

Antonio López, 32'60 pesetas.
Antonio Pérez, 7'40.
Andrés García, 7'40.
Andrés Belmonte, 4'51.
Bias Abellán, 1'54.
Diego Zapata, 1'54.
Francisco Ramón, 9'84.
Francisco Carrillo, 1'77.
Francisco Murcia, 3'91.
Gabriel Caballero, 9'78.
Ginés Ortuño, 2'37.
Ginés Hernández, 5'39.
Juan Beltrán, 5'39.
José Martínez, 2'50.
Joaquín Sánchez, 1'50.
José Hernández, 8'88.
Juan García, 2'96.
Juan Martínez, 2'85.
Josefa Pérez, 5'10.
José Muñoz, 1'66.
José María García, 2'37.
José Moreno, 2'97.
José Olivares, 2'08.
Mandel López, 2'96.
Miguel María, 2'50.
Rafael Jara, 2'95.
Sebastián Saura, 10'14.
Serafín Tortosa, 8'94.
Viuda de José Millán, 7'29.
Viuda de Antonio Pérez, 29'04.

ALBERCA

Semestrales.

Antonio Rafele, 4'44 pesetas.
Antonio Ballester, 1'78.
Antonio Romero, 2'96.
Antonio Rufete, 7'49.
Antonio Sánchez, 9'84.
Andrés Egea, 1'77.
Ceferino Martínez, 2'67.
Diego Moreno, 5'63.
Francisco Pérez, 2'07.
Francisco Morales, 2'37.
Francisco Velasco, 1'78.
Ginés Velasco, 2'67.

Juan Morales, 2'43.
José Ballester, 2'07.
José Gómez, 2'37.
José Navarro, 5'10.
Josefa Paredes, 3'68.
Juan Vidal, 4'74.
Miguel Zamora, 2'37.
Nicolás Momprán, 4'74.
Pedro Frutos, 1'54.
Pedro Sánchez, 2'96.
Salvador Rubio, 2'37.
Salvador Campillo, 4'86.
Viuda de Diego Vial, 14'82.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Agosto de 1915.—El Agente, Patricio López.

Número 1.110.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Julio último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MATANZAS

Antonio Sánchez, 3'38 pesetas.
Alfonso Miralles, 2'43.
Antonio García, 3'56.
Francisco Fernández, 1'54.
Francisco Bernal, 5'04.
Francisco Hernández, 3'97.
José Clemente, 3'09.
José Martínez, 5'16.
Ramón Riquelme, 3'56.
Tomás Peñalver, 3'56.

RINCON DE SECA

Semestrales.

Antonio Campillo, 2'96 pesetas.
Antonio Párraga, 2'72.
Antonio Hernández, 5'04.
Ana María Caravaca, 2'72.
Antonio López, 1'78.

Ana María García, 1'90.
Antonio Belmonte, 3'08.
Andrés Cánovas, 2'96.
Ana María Belmonte, 10'67.
Antonio Viguera, 3'44.
Catalina Moreno, 3'96.
Francisco Hernández, 3'56.
Francisco Tornel, 2'61.
Francisco Hernández Orenes, 18
Francisco Cascales, 2'14.
Francisco Martínez, 2'13.
Francisco Ortega, 1'77.
Juan Sánchez, 8'59.
José Salmerón, 1'78.
José Orenes, 2'61.
Juan Tornel, 1'90.
José Hernández, 6'32.
Juan José Orenes, 1'77.
Juan Belmonte, 3'97.
Juan Manzano, 2'37.
Juan José Mirete, 3'97.
Juan José Hernández, 1'77.
Joaquín Patra, 3'32.
José Ruipérez, 1'78.
Juan Moreno, 2'13.
Juan Pujante Córdoba, 2'85.
Pedro Solano, 2'02.
Manuel Gambin Salas, 2'61.
Rosalia Rodríguez, 3'97.
Tomás García, 10'08.
Teresa Córdoba, 3'97.
Viuda de Antonio García, 1'78.

ESPARRAGAL

Antonio Vivancos, 3'85 pesetas.
Antonio Bernabé, 6'81.
Antonio Almansa, 7'70.
Antonio Martínez, 2'37.
Antonio García Jara, 3'85.
Antonio Ródenas, 4'74.
Antonio Martínez, 4'62.
Antonio García Salmerón, 12'15.
Antonio García Flores, 6'64.
Antonio Pardo, 2'08.
Antonio Gomarit, 4'01.
Cecilio González Martínez, 7'11.
Carmen Cárcelos Soriano, 7'11.
Francisco González Flores, 6'52.
Francisco Lorca García, 7'70.
Francisco Gálvez, 4'27.
Francisco Brocal, 3'82.
Francisco Martínez Pelusa, 2'08.
Francisco Párraga Soto, 3'91.
Francisco Sánchez, 6'52.
Francisco González, 13'34.
Francisco Pérez Jiménez, 4'21.
Francisco Sánchez, 8'60.
Francisco Martínez, 1'78.
Juan Giménez, 2'37.
Juan García, 1'78.
José Giménez, 5'92.
Josefa Martínez, 5'63.
Juan González, 5'04.
José Hernández, 2'35.
Juan Martínez, 6'04.
Juan García, 2'96.
José Sánchez, 2'96.
Juan Fernández, 1'90.
José Ruiz, 3'57.
José Hernández, 5'04.
José Romero, 2'67.
José Sánchez, 6'22.
José Hernández, 6'22.
Juan García, 3'32.
Mariano Muñoz, 9'96.
María Josefa Romero, 1'77.
María Hernández, 1'78.
Mariano Martínez, 2'96.
Pedro Martínez López, 2'97.
Pedro Martínez, 2'37.
Pedro Buendía, 2'50.
Pedro Hernández, 3'68.
Pedro Antonio Hernández, 2'98.
Pedro Manzano, 21'16.
Roque López, 2'13.
Salvador Pérez, 2'96.
Vicente Martínez, 5'94.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 21 de Agosto de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Octava sección.

Número 2.008.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LORCA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este dicho Juzgado y Secretaria de Don Fulgencio Palomera y Sanchez, á instancia del Procurador Don Pedro Sánchez García, en nombre de Don Federico Picó Ferrer, contra Don Servando Delbeuille y Lomba, sobre pago de cinco mil setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se ha acordado por proveído de hoy, sacar á la venta en pública subasta y por término de veinte días, los bienes siguientes embargados en dicho juicio como de la propiedad del referido ejecutado.

Pesetas.

- 1.º Una mina de mineral de hierro número 13.240, denominada «Esperanza», sita en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almendricos, término de Lorca, de veinticinco pertenencias ó hectáreas, que componen doscientos cincuenta mil metros cuadrados; que linda por el Norte terreno franco; Sur minas «Diosa», «Bruno» y terreno franco; Este «Diosa», «Triunfo de la Cruz», «Pura», «El Hallazgo» y terreno franco, y Oeste mina «Tres Amigos», «El Encuentro» y terreno franco; valorada en dos mil pesetas. 2.000
- 2.º Otra mina de mineral de hierro número 13.239, denominada «Providencia», sita en el indicado paraje, diputación y término, de cuarenta y siete pertenencias ó hectáreas, que componen cuatrocientos setenta mil metros cuadrados; que linda por Norte con terreno franco; Este con las minas «Tres Amigos», «El Encuentro» y terreno franco; Sur con la mina misma «El Encuentro», «El Rubí» y terreno franco, y Oeste terreno franco; tasada en la cantidad de dos mil pesetas. 2.000
- 3.º Otra mina de mineral de hierro número 13.217, denominada «Eisa», sita en el mismo paraje, diputación y término, de quince pertenencias ó hectáreas, que componen ciento cincuenta mil metros cuadrados; y linda por el Norte mina «Dolores»; por el Este mina «El Consuelo» y terreno franco, y por el Oeste y Sur terreno franco; apreciada en la suma de ochocientas pesetas. 800
- 4.º Otra mina de mineral de hierro número 13.218, denominada «María», sita en el paraje, diputación y término antes mencionado, de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; que linda por el Norte con la mina nueva «Chacona» y terreno franco, y por los demás vientos con terreno franco; valorada en ochocientas pesetas. 800
- 5.º Otra mina de mineral de

Pesetas.

- hierro, número 13.243, denominada «Golondrina», sita en el mismo paraje, diputación y término, de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados; y linda por el Este con la mina nueva «Carrusco»; Sur la mina «Santa Isabel», y por los demás vientos terreno franco; apreciada en la suma de mil quinientas pesetas. 1.500
- 6.º Otra mina de mineral de hierro, número 13.241, denominada «Palomilla», sita en el mismo paraje, diputación de Puerto Adentro, término de Lorca, de nueve pertenencias ó hectáreas, que componen noventa mil metros cuadrados; y linda por el Este minas «Teodora» y «Pilar», y por los demás vientos demasia á la mina «Proserpina»; tasada en la cantidad de mil quinientas pesetas. 1.500
- 7.º Una demasia de mineral de hierro, para la mina denominada «Golondrina», número 14.927, sita en el indicado paraje y término, de la diputación de Almendricos, que compone ciento ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, ó sean diez y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas; linda por Norte con las minas «Bruno», «La Diosa» y «Resucitada»; Sur nuevo «Carrusco», «Golondrina» y «Santa Isabel»; Este con la «Bruno», «Golondrina», «Los Tres Amigos», «Demasia», «Resucitada» y terreno franco, y por el Este con las minas «La Diosa», «Bruno» y terreno franco; valorada en ochocientas pesetas. 800
- 8.º Otra mina de mineral de hierro, denominada «Santa Margarita», de treinta y dos pertenencias ó hectáreas, que componen trescientos veinte mil metros cuadrados, en los mismos paraje, diputación y término. Esta mina tiene el expediente de su registro el número 13.244; y linda por el Norte mina «Santa Isabel»; Oeste «El Corpus», y por los demás vientos terreno franco; apreciada en ochocientas pesetas. 800
- 9.º Otra mina de mineral de hierro y de doce pertenencias ó hectáreas, que componen ciento veinte mil metros cuadrados, denominada «Pura», teniendo el expediente de su registro el número 13.333, se halla situada en el mismo paraje, diputación de Puerto Adentro, término de Lorca; linda por el Norte con la demasia de la mina «Proserpina» y la mina «Dolores»; Este terreno franco y próxima la mina «Elisa»; por el Sur la mina «Lucrecia» y terreno franco; valorada en dos mil pesetas. 2.000
- 10.º Otra mina de mineral de hierro, denominada «Rosita», de diez pertenencias ó hectáreas, que componen cien mil metros cuadrados, teniendo el expediente de su registro el número 13.242, y se halla situada en el pa-

Pesetas.

- raje que llaman Sierra de Enmedio, de la diputación de Almendricos, término de la ciudad de Lorca; linda por el Norte la mina «Los Reyes» y terreno franco, próximo á la mina «Julia»; Estela mina «San Antonio»; Oeste terreno franco, próximo á la mina «Los Reyes», y Mediodía terreno franco; tasada en ocho mil pesetas. 8.000
11. Y otra mina de mineral de hierro, denominada «La Pequeña», de nueve pertenencias ó hectáreas, que componen noventa mil metros cuadrados, teniendo el expediente de su registro el número 13.620, se halla situada en el paraje que denominan Sierra de Enmedio, de la diputación de Almendricos, término de Lorca; linda por el Norte minas «San José» y «Amalia» y terreno franco; Oeste la mina «Quién sabe», y por los demás vientos terreno franco; apreciada en ochocientas pesetas. 800
- El remate tendrá lugar el día veintisiete de Octubre próximo venidero y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo repusito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo previamente convenido, haciéndose constar que la subasta se llevará á efecto sin suplir la falta de títulos de propiedad, de dichas fincas, con la condición especial de que caso de que se presentara licitador ó licitadores que hagan postura por una ó varias fincas y otros que las pongan por todas ellas, serán preferidos los que se hallen en este último caso.
- Dado en Lorca á veinticinco de Septiembre de mil novecientos quince.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Fulgencio Palomera.
- Número 1.988.
- JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CADIZ
- Guerrero Noguera Benito, natural de Murcia, domiciliado últimamente en Alcazquivir (Marruecos), comparecerá el día veintisiete de Octubre próximo á las trece ante la Sección 1.ª de la Audiencia de esta capital, para el juicio oral señalado en causa por robo, instruida por dicho Juzgado, contra Antonio y José Pérez García.
- Cádiz veinte de Septiembre de mil novecientos quince.—El Secretario sustituto, Eduardo González.
- Número 1.991.
- JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL
- Requisitoria.
- Ginés Lorente Marcos, natural de Corvera (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Concepción, domiciliado últimamente

en Cartagena, procesado por contrabando, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia veintisiete de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Manuel López Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.996.

JUZGADO MUNICIPAL
DE LIBRILLA

Don Juan Belchi Muñoz, Juez municipal de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento, de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificado de nacimiento.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios con relación al mismo.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Librilla veintiocho de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez Municipal, Juan Belchi.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.